

FILED
AT 9:30 O'CLOCK A.M.

NOTIFICACIÓN DE ELECCIÓN

MAR 07 2017

EL ESTADO DE TEXAS §
CONDADOS DE BOSQUE, CORYELL Y §
MCLENNAN §
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE §
DE VALLEY MILLS §

Sandra Simpson
COUNTY CLERK, CORYELL CO., TEXAS

-----0-----

A LOS ELECTORES HABILITADOS, RESIDENTES DEL
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE VALLEY MILLS

-----0-----

POR LA PRESENTE SE NOTIFICA que se realizará una elección en el Distrito Escolar Independiente de Valley Mills el 6 de mayo de 2017 CON RESPECTO A LA EMISIÓN DE BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES POR UN MONTO DE USD \$8,400,000 CON EL OBJETO DE DISEÑAR, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, ADQUIRIR Y EQUIPAR INSTALACIONES ESCOLARES, ASÍ COMO GRAVAR UN IMPUESTO PARA SU PAGO, TODO esto en cumplimiento de una resolución debidamente emitida por el Consejo Directivo del Distrito Escolar Independiente de Valley Mills el 7 de febrero de 2017, que en esencia prevé:

RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONVOCA A UNA ELECCIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS QUE CELEBRARÁ EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE VALLEY MILLS, QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA, Y LA RESOLUCIÓN DE OTRAS CUESTIONES INCIDENTALES Y RELACIONADAS CON DICHA ELECCIÓN

El Consejo Directivo (el *Consejo*) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE VALLEY MILLS (el *Distrito*), ubicado en los Condados de Bosque, Coryell y McLennan, Texas, mediante la presente considera y determina que se debe realizar una elección para determinar si se debe autorizar al Distrito emitir bonos del Distrito por el monto y para los fines que se identifican a continuación (la *Elección*); y

De forma simultánea con la Elección, el Distrito llevará a cabo una elección para ocupar determinados cargos en el Consejo Directivo; y

La Sección 11.0581 y sus modificaciones del Código de Educación de Texas prevé que una elección de los cargos directivos, junto con cualquier otra elección del Distrito que se realice en forma simultánea, se realice de forma conjunta con un municipio que incluya territorio del Distrito el Día de la Elección (según se define en la presente instrumento); y

El Distrito prevé realizar su elección del Consejo y la Elección de manera conjunta con la Ciudad de Valley Mills, Texas (la *Ciudad*), que es un municipio dentro del Distrito, únicamente el Día de la Elección (y salvo que la Ciudad cancele su elección, en cuyo caso ya no se requerirá el cumplimiento por parte del Distrito con la Sección 11.0581, y sus reformas, del Código de Educación de Texas por razones de imposibilidad, según se detalló anteriormente), de la forma que se permita en la ley aplicable de Texas; y

El Distrito realizará la Elección de conformidad con las leyes del estado de Texas (el *Estado*) y las leyes federales aplicables; y

El Consejo en este acto considera y determina que la necesidad de realizar diversas mejoras importantes dentro del Distrito debe ser una cuestión de interés público para convocar y celebrar lo antes posible la Elección para autorizar la emisión de bonos de deuda ordinarios para los fines que se identifican a continuación; y

El Consejo en este acto considera y determina que las acciones descritas anteriormente son en beneficio de los residentes del Distrito; por consiguiente,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE VALLEY MILLS RESUELVE QUE:

SECCIÓN 1: La Elección se llevará a cabo en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE VALLEY MILLS el 6 de mayo de 2017 (el *Día de la Elección*), que es una fecha de elección uniforme conforme al Código Electoral de Texas vigente, y es 78 o más días posterior a la fecha de adopción de esta resolución (la *Resolución*), con el fin de presentar la siguiente propuesta a los electores habilitados del Distrito:

PROPUESTA

“Autorizar al Consejo Directivo del Distrito Escolar Independiente de Valley Mills a emitir y vender bonos del Distrito por una suerte principal de hasta USD \$8,400,000 que se destinarán para diseñar, construir, renovar, mejorar, adquirir y equipar instalaciones escolares (así como desmantelar, de requerirse, las instalaciones existentes). Dichos bonos vencerán progresivamente o de cualquier otra forma (a más tardar 40 años después de su fecha de emisión) de conformidad con la ley; dicha emisión o series de bonos devengarán intereses anualmente a la tasa o tasas (fijas, flotantes, variables u otras) que el Consejo Directivo determine a su criterio, siempre y cuando no superen la tasa máxima anual autorizada por la ley al momento de emisión de los bonos o series de bonos; así como autorizar al Consejo Directivo del Distrito a gravar y a hacer que se graven y cobren, impuestos anuales *ad valorem* sobre todos los bienes gravables en el Distrito suficientes, sin limitación en cuanto a la tasa o el monto, para pagar la suerte principal y los intereses de los bonos y el costo de los contratos de crédito celebrados en relación con los bonos”.

SECCIÓN 2: En este acto se establece uno o más distritos electorales escolares a fin de celebrar la Elección y se designa uno o más colegios electorales para llevar a cabo la Elección en los distritos electorales escolares, según se identifican en el Anexo A a esta Resolución (el cual se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos a los que haya lugar). El Presidente, el Consejo Directivo, el Superintendente de Escuelas o sus respectivos mandatarios, en coordinación con la Ciudad, identificarán y aprobarán formalmente el nombramiento del Juez Presidente, los Jueces Presidentes Suplentes, los Secretarios Electorales y los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con las modificaciones adicionales necesarias a las prácticas y los procedimientos electorales y podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de esta Resolución en función de los lugares y los horarios definitivos que acuerden el Distrito y la Ciudad en la medida que lo permita la ley aplicable.

A. El Juez Presidente deberá designar como mínimo dos electores habilitados residentes del Distrito, quienes actuarán como secretarios para llevar a cabo la Elección en forma apropiada. En la medida que el Código Electoral de Texas y sus reformas u otra ley aplicable así lo requiera, en la designación de dichos secretarios se deberá incluir a una persona con dominio del idioma español para actuar como secretario a fin de brindar asistencia oral en idioma español a los electores que soliciten dicha ayuda en los comicios el Día de la Elección. Si el Juez Presidente designado efectivamente funge como tal, el Juez Presidente Suplente fungirá como uno de los secretarios. En caso de ausencia del Juez Presidente, el Juez Presidente Suplente fungirá como Juez Presidente del distrito electoral.

B. El Día de la Elección, los centros de votación estarán abiertos según se indica en el Anexo A.

C. La sede principal de votación anticipada se designa en el Anexo B de esta Resolución (el cual se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos a que haya lugar). En este acto se designa a la persona nombrada como Secretario de la Votación Anticipada según aparezca en el Anexo B como Secretario de la Votación Anticipada para realizar dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de la Votación Anticipada designará a los Secretarios Suplentes de la Votación Anticipada. Dicha oficina o lugar deberán permanecer abiertos para permitir que se realice la votación anticipada en los días y horarios que se establecen en el Anexo B. La votación anticipada comenzará según lo establecido en el Anexo B y continuará en el transcurso de la fecha establecida en el Anexo B, todo ello de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas en vigor.

De igual forma, podrán establecerse y mantenerse sucursales provisionales y/o permanentes para votaciones anticipadas presenciales de conformidad con el Código Electoral de Texas. En el supuesto que se establezcan dichas sucursales permanentes y/o provisionales, será el Superintendente quien determine la información relativa a lugares, fechas y horarios de atención para la votación anticipada en tales sucursales, tal como se establece en el Anexo B de esta resolución.

En este acto, se establece una Comisión de Boletas de Votación Anticipada a fin de procesar los resultados de la votación anticipada. Asimismo, en este acto se designa como Juez Presidente de la Comisión de Boletas de Votación Anticipada a la persona identificada en el Anexo B como tal. El Juez Presidente designará como mínimo a dos electores habilitados residentes del Distrito para actuar como miembros de la Comisión de Boletas de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3: Podrán usarse máquinas de votación electrónica para celebrar y llevar a cabo la Elección en el Día de la Elección; sin embargo, en el supuesto que no sea factible utilizar dichas máquinas de votación electrónica, la Elección podrá llevarse a cabo en el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo disposición en contrario contenida en la presente sección). Podrán utilizarse máquinas de votación electrónica o boletas de papel para la votación anticipada presencial (salvo disposición en contrario contenida en la presente sección). De conformidad con la Sección 61.012 y sus reformas del Código Electoral de Texas, el Distrito proporcionará al menos un sistema de votación accesible en cada centro de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes federales y del estado de Texas que establecen los requisitos para los sistemas de votación que permitan a los electores con discapacidad física emitir un voto secreto. Podrá usarse cualquier método de votación legalmente admisible para la votación anticipada y para la votación presencial en el Día de la Elección. Algunas votaciones anticipadas podrán realizarse por correo.

SECCIÓN 4: Asimismo, el Distrito utilizará una Estación Central de Conteo (la *Estación*) según se dispone en el Sección 127.001 y siguientes, y sus reformas del Código Electoral de Texas. Por la presente, se designa al/a la Secretario/a de Votación Anticipada o a su mandatario como Director de la Estación, quien podrá establecer un plan por escrito para el funcionamiento ordenado de la Estación, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas. El Consejo, por medio de la presente, autoriza al/a la Secretario/a de Votación Anticipada o a su mandatario a nombrar al Supervisor de Tabulación y al Programador para la Estación y podrá nombrar a secretarios de Estación en la medida que resulte necesario o conveniente. El/la Secretario/a de Votación Anticipada publicará (o hará que se publique) la notificación y verificará el correcto funcionamiento del equipo de tabulación automática relacionado con la Estación y capacitará a los funcionarios y secretarios asignados a la Estación de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas. Por último, el Distrito nombra, por medio de la presente, al Secretario del Consejo como Juez Presidente de la Estación.

SECCIÓN 5: La boleta oficial se elaborará de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, y sus reformas, de manera que se permita a los votantes votar "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la propuesta mencionada anteriormente, que deberá aparecer en la boleta básicamente en los siguientes términos:

PROPUESTA

"EMITIR COMO MÁXIMO LA CANTIDAD DE USD \$8,400,000 DE LOS BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS ESCOLARES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE VALLEY MILLS CON EL OBJETO DE DISEÑAR, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, ADQUIRIR Y EQUIPAR INSTALACIONES ESCOLARES Y GRAVAR UN IMPUESTO PARA SU PAGO".

SECCIÓN 6: Se permitirá a todos los electores habilitados residentes del Distrito votar en la Elección, y el Día de la Elección dichos electores votarán en el centro electoral designado. La Elección se celebrará y llevará a cabo de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, y sus reformas, con excepción de las modificaciones introducidas por las disposiciones del Código de Educación de Texas, y sus reformas, y según lo requiera la ley. En la medida que la ley así lo requiera, todos los materiales y procedimientos electorales relativos a la Elección se imprimirán en idioma inglés y español.

SECCIÓN 7: Una copia del resumen de esta Resolución servirá como debida notificación de la Elección. Esta notificación, con su correspondiente traducción al español, deberá publicarse al menos una vez en un periódico de circulación masiva en el Distrito, publicación que deberá aparecer no más de 30 días ni menos de 10 días antes del Día de la Elección. Además, esta notificación, con su correspondiente traducción al español, se exhibirá (i) en la cartelera de avisos que se utiliza para publicar notificaciones de las reuniones de Consejo, con una anticipación mínima de 21 días respecto del Día de la Elección, (ii) en tres sitios públicos dentro de los límites del Distrito, con una anticipación mínima de 21 días respecto del Día de la Elección, y (iii) en un sitio destacado en cada centro electoral el Día de la Elección y durante la votación anticipada. Además, el Distrito deberá mantener exhibida dicha notificación en forma destacada en su sitio de Internet durante los 21 días previos al Día de la Elección.

SECCIÓN 8: Según lo requerido en la Sección 3.009(b), párrafos (5) y (7) al (9) del Código Electoral de Texas, y de conformidad con dicha disposición, el Distrito tenía, al inicio de su ejercicio fiscal el 1° de septiembre de 2015, una suerte principal total pendiente de pago equivalente a USD \$6,980,000; el monto total de intereses adeudado sobre dichas obligaciones de deuda del Distrito, a sus respectivos vencimientos, ascendía a USD \$3,214,839; y el Distrito aplicó una tasa impositiva *ad valorem* sobre los servicios de deuda por sus obligaciones pendientes de pago de USD \$ 0.274 por cada USD \$100 de valuación gravable determinada. En función de las condiciones del mercado de bonos a la fecha de adopción de la presente Resolución por parte del Consejo, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizados en la Elección es del 4.90% (expresado como tasa de interés efectiva neta aplicable a cualquiera de dichas series de bonos). Los bonos que constituyen el objeto de esta Elección vencerán en series o de otra forma a lo largo de una cantidad especificada de años (que no habrán de superar los 40 años desde su fecha), según lo establecido en la ley aplicable de Texas, si bien el Distrito estima que, en virtud de las condiciones actuales del mercado de bonos, dichos bonos se amortizarán en un plazo de 25 años desde su fecha de emisión respectiva. La tasa de interés efectiva neta máxima y el período de amortización mencionados anteriormente constituyen meras estimaciones provistas a fin de cumplir con la legislación de Texas; éstas no constituyen un tope para la tasa de interés anual a la que puede venderse cualquier serie de bonos autorizada en la Elección, o el período de amortización para los bonos que constituyen el objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9: El Consejo autoriza al Presidente, al Consejo Directivo, al Superintendente de Escuelas o a sus respectivos mandatarios para negociar y celebrar uno o más acuerdos de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o convenios o contratos similares con el Condado y con la Ciudad o si se requiere para cumplir con la ley aplicable, según se permita y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, y sus modificaciones. Además, el Consejo autoriza al Presidente, al Consejo Directivo, al Superintendente de Escuelas o a sus respectivos mandatarios a realizar las modificaciones técnicas a esta Resolución que sean necesarias para cumplir con la leyes aplicables del estado de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito del Consejo, según se expone en la presente.

SECCIÓN 10: Los antecedentes incluidos en el preámbulo de la presente son fieles y correctos y en este acto se incorporan a esta Resolución para todo efecto, adoptándose como parte de la sentencia y de las conclusiones del Consejo.

SECCIÓN 11: Todas las órdenes y resoluciones o partes de las mismas que entren en conflicto o sean incongruentes con las disposiciones de esta Resolución quedan derogadas mediante la presente en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de esta Resolución tendrán y mantendrán vigencia respecto de las cuestiones establecidas en la presente.

SECCIÓN 12: Esta Resolución deberá interpretarse y ejecutarse de conformidad con las leyes del estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13: Se considera, determina y declara oficialmente que la reunión en la cual se adopta esta Resolución fue abierta al público, y se notificó públicamente la fecha, la hora, el lugar y el orden del día de los asuntos públicos a considerarse en dicha reunión, incluida esta Resolución, todo ello de conformidad con lo requerido en el Capítulo 551, y sus reformas, del Código de Gobierno de Texas.

SECCIÓN 14: En el caso de que una disposición de esta Resolución o su aplicación a una persona o circunstancia se considere inválida, el resto de la misma y su aplicación a otras personas y circunstancias serán válidas, y mediante la presente el Consejo declara que esta Resolución se habría emitido excluyendo dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15: Esta Resolución entrará en vigor después de su aprobación definitiva y así se ordena.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, QUEDAN USTEDES notificados de todos los asuntos y hechos enunciados en la Notificación de Elección precedente.

/s/ Mike Jones
Secretario del Consejo Directivo
Distrito Escolar Independiente de Valley Mills

* * *

Anexo A

**INFORMACIÓN SOBRE LOS DISTRITOS ELECTORALES, LA VOTACIÓN
Y EL DÍA DE LA ELECCIÓN**

Juez Presidente: T.J. Klingerman

Día de la Elección: 6 de mayo de 2017

Sedes de Votación el Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.

Distritos ElectORALES	Distritos ElectORALES del Condado	Distritos ElectORALES de Condado de Coryell	Distritos ElectORALES del Condado de McLennan	Lugar de Votación
1	8 (parcial), 9, 10, 11	414	080 (parcial) 081 (parcial)	Valley Mills City Hall 401 5th Street Valley Mills, Texas

[El resto de esta página se dejó en blanco intencionalmente]

Anexo B

VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada comenzará el lunes 24 de abril de 2017 y terminará el martes 02 de mayo de 2017.

Secretaria de Votación Anticipada
Brenda Byrom
1 Eagle Way
Valley Mills, Texas 76689

Juez Presidente de la Comisión de Boletas de Votación Anticipada: Beki Amodio

Lugares, Fechas y Horarios del Centro Principal de Votación Anticipada

Distrito Escolar Independiente de Valley Mills
Administration Building
1 Eagle Way
Valley Mills, Texas 76689

Fechas

Lunes 24 de abril de 2017
Martes 25 de abril de 2017
Miércoles 26 de abril de 2017
Jueves 27 de abril de 2017
Viernes 28 de abril de 2017
Sábado 29 de abril de 2017 al Domingo 30 de abril de 2017
Lunes 1º de mayo de 2017 al martes 2 de mayo de 2017

Horarios

08:00:00 a. m. – 04:00:00 p. m.
08:00:00 a. m. – 08:00:00 p. m.
08:00:00 a. m. – 04:00:00 p. m.
08:00:00 a. m. – 08:00:00 p. m.
08:00:00 a. m. – 04:00:00 p. m.
cerrado
08:00:00 a. m. – 04:00:00 p. m.

Votación Anticipada por Correo

Las solicitudes para votar por correo deberán recibirse antes del cierre de la jornada laboral (5:00 p.m.) del martes 25 de abril de 2017.

Brenda Byrom
P.O. Box 518
Valley Mills, Texas 76689
correo electrónico: Brenda.byrom@vmisd.net

[El resto de esta página se dejó en blanco intencionalmente]